

Superintendente



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 391-2019-M.P.O.



Oxapampa, 13 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Memorándum N° 428-2019-MPO-GM/ZBRC, de fecha 03 de mayo del 2019, autorizando a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social para realizar todos los tramites correspondientes para la Designación del responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Oxapampa; Informe N° 038-2019-DRC/GDIS-MPO, de la Oficina de Registro de Estado Civil, Informe N° 358-2019-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe Legal N° 303-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 341-2019-MPO-GM-ZBRC;y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, Según la Ley N° 29227 tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, dicha disposición legal regula los alcances competencias, requisitos (tanto los conyugues como de la solicitud), el procedimiento y el régimen de acreditación, lo cual a su vez es precisado en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, en virtud de dicha facultad, la Dirección Nacional de Justicia, aprobó mediante Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC la Directiva 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para la autorización, acreditación y supervisión de Municipalidades que lleven a cado el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en dicha Directiva se establece como requisito la Designación de un abogado de la Municipalidad responsable del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 391-2019-M.P.O.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 340-2015-MPO, de fecha 28 de diciembre del 2015, se regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, mediante el documento del visto, se dispone la emisión de la Resolución de Designación del responsable de dar el Visto bueno en los procedimientos No Contenciosos de Separación y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que se lleven a cabo en esta Municipalidad. Se designa a la Abogada Ethel Leyla Laguerre Andrade - jefe del Departamento de DEMUNA para que desempeñe dicho cargo;

En merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículo 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

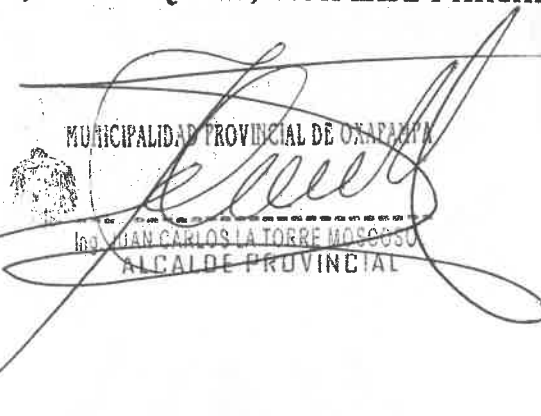
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al Jefe del Departamento de DEMUNA, como responsable de dar el visto Bueno en los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con Registro de Colegio N° 65596, que se lleven a cabo en la Municipalidad Provincial de Oxapampa, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29227.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y poner en conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

